

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Data Center Cirion"

Nombre del Titular : CIRION TECHNOLOGIES CHILE S.A.
Nombre de los Representantes Legales : Fernando Pablo Alejandro García y Roman David Iacobucci
Dirección : Av. Kennedy N°5735, Oficina 802, Las Condes, Santiago de Chile

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Data Center Cirion", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Data Center Cirion", la que deberá entregarse hasta el 07 de noviembre de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Cristian Alexis Droguett Araya, dirección de correo electrónico Cristian.droguett@sea.gob.cl número telefónico 229569111.

1. Descripción de proyecto

- 1.1. En la respuesta 1.2 de la Adenda, en relación con el archivo "Cirion_Ficha técnica_Equipo Generador" del Anexo A-02 de la Adenda, este menciona en el punto 1.1.3 "Container fire protection system" que: (...) *sistema de extinción de incendios por gas hepta fluoropropano (FM-200)*. Al respecto, se solicita realizar un análisis si este corresponde a un gas agotador de la capa de Ozono y es aceptado bajo la legislación chilena.
- 1.2. Respecto a lo presentado en la respuesta 1.7 de la Adenda, se reitera al Titular presentar un proyecto de señalización y demarcación el cual establezca la demarcación y señalización existente y proyectada dentro del área de influencia de este proyecto, diferenciando de aquellas obras de urbanización que deba desarrollar. Este plano de señalización y demarcación además, deberá incluir el detalle del interior, graficando claramente los diferentes espacios de estacionamientos habilitados, tanto para bicicletas, vehículos livianos, camiones, en situación de discapacidad, etc.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160259800>

Servicios Básicos

- 1.3. Con respecto a la respuesta 1.10.3 de la Adenda, el titular adjunta los datos incorporados en la tabla resumen. Sin embargo, en la tabla se presenta un consumo en la fase de construcción de 18200,00 L/día y en la fase de operación de 8000,00 L/día, asociado al servicio sanitario. En base a esto es que se reitera la observación 1.9.1 del ICSARA en la cual los consumos deben ser concordante con el consumo previsto y/o declarado, por lo que se deberá presenta un nuevo certificado de factibilidad de abastecimiento de agua potable, el que debe ser concordante con el CIP presentado en el Anexo “A-02. Documentos” de la Adenda.
- 1.4. Se reitera aclarar los consumos de agua del proyecto para su fase de operación, dado que en la “Tabla 5. Consumo de agua del Proyecto” de la respuesta 1.10.1 de la Adenda, se indica un total diario de 8.164 L/día; por otra parte, en la respuesta 1.8.2 de la adenda se indica en la tabla adjunta un consumo diario total de 1.145,1 m³/día. De esta última tabla, (respuesta 1.8.2 de la Adenda), se observa que al sumar los consumos domésticos (0,49 m³/día), áreas verdes (5,73 m³/día), red de incendio (54 m³/día), servicios higiénicos (8 m³/día), da un total de 68, 22 m³/día, lo que no coincide con lo declarado por el titular donde se indica que el consumo diario total es de 1.145,1 m³/día.

Fase de Operación

- 1.5. Con respecto a la respuesta 1.20.2 de la Adenda, referente a la memoria de cálculo del proyecto de evacuación de aguas lluvias, el Titular adjunta el documento “Cirion_Memoria descriptiva hidráulica” en el Anexo A-02 de la Adenda, al respecto en dicho documento, en el punto 2 “Características del Proyecto”, se menciona que *“Estas aguas se descargan finalmente a estanques de retención dada la nula capacidad de infiltración del terreno, se considera que el agua acumulada se utilice para riego y que el remanente se evacue hacia algún colector público”*. En base a esta declaración, se solicita al Titular:
- i. Identificar el colector público al que se propone la descarga de caudales remanentes del sistema de solución de aguas lluvias propuesto para el proyecto.
 - ii. Se debe aclarar que la capacidad de los estanques propuestos da solución a la cantidad de aguas lluvias generadas, considerando la capacidad máxima de generación de estas.
 - iii. Presentar el respectivo certificado de factibilidad de conexión, por parte de la entidad propietaria o administradores de dicha infraestructura.
 - iv. Presentar la cartografía del proyecto en KMZ/shape, del sistema de riego.
 - v. Se solicita declarar las coordenadas UTM Datum WGS84 de la ubicación de las obras y los cauces involucrados si corresponde.
 - vi. Se solicita completar las medidas tendientes a minimizar los efectos sobre la calidad de las aguas, en relación con las aguas que serán infiltras, por lo tanto se solicita señalar cada una de las medidas a adoptar con el respectivo efecto esperado en la calidad de las aguas.



- 1.6. Con respecto a la respuesta 1.20.5 de la Adenda, referente a la solicitud de presentar un programa de mantenimiento permanente del proyecto de solución de aguas lluvias acorde a la vida útil del proyecto, el titular no declara una temporalidad definida para las acciones de limpieza e inspección y tampoco detalla los procedimientos para estas acciones, por lo cual se reitera la solicitud entregando los antecedentes solicitados.

Residuos Líquidos

- 1.7. En referencia a la observación N°1.25.1, 1.25.1.1 y 1.25.1.2 del ICSARA N°202313103432 de fecha 13 de julio de 2023, el Titular en la Adenda adjunta no entrega una respuesta a lo consultado, por lo cual se reiteran las observaciones para las cuales se requiere al Titular que aclare si realizara monitoreo de las aguas descargadas, señalando los criterios y/o indicadores, frecuencia del monitoreo, seguimiento y reporte a la autoridad pertinente.

2. Normativa Ambiental Aplicable

- 2.1. Respecto del informe de emisiones atmosféricas que se adjunta en el Anexo A-04 de la Adenda, y al objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al Proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se tienen las siguientes observaciones:
- 2.1.1 Se solicita rectificar la distancia de los caminos no pavimentados considerados para el transporte de Residuos Peligrosos, pues en la Tabla 31 “*Rutas seguidas para el transporte de material y destinatarios de residuos durante las distintas fases del Proyecto*” del Anexo “A-04. Estudios”, se observa que la entrada a Hidronor posee un gran trayecto de caminos no pavimentados, en su camino de acceso, por lo cual se solicita rectificar el tipo de carpeta para el cálculo de emisiones.
- 2.1.2 En base a lo anterior en la Tabla 31 “*Rutas seguidas para el transporte de material y destinatarios de residuos durante las distintas fases del Proyecto*” del Anexo “A-04. Estudios”, se solicita rectificar la ubicación del proveedor y/o destinatario del “Tierra a botadero y escombros”, ya que el sitio no corresponde a un sitio de disposición final para los fines indicados. Al respecto, se aclara que la zona de disposición final que declararía el Titular corresponde al sitio de disposición final que se encuentra al otro lado de la calzada del punto denominado “Botadero Escombros Sociedad Minera Arrip”, en cuyo interior se debe considerar un tramo no pavimentado hasta la zona de volteo de material de al menos 236 metros.
- 2.1.3 Respecto a la respuesta 1.1.10 de la Adenda, rectificar el nivel de actividad de los grupos electrógenos. Para esto, considerar como escenario más desfavorable la utilización de la capacidad máxima de combustible destinado a los grupos electrógenos.



- 2.1.4 Se solicita al Titular ampliar la presentación, adjuntando un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, que considere la memoria de cálculo de la estimación en unidades de toneladas al año, que incorpore las observaciones antes señaladas y considerando la condición más desfavorable. Adicionalmente, deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico. Incorporar un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado D.S. N°31/2016, del MMA, de manera de rectificar los montos de emisiones a compensar.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Artículo N° 140 del D.S. N° 40/2012, del MMA

Con relación al PAS del artículo 140 del D.S. N°40/2012, del MMA.

- 3.1. Respecto a las fases del Proyecto en el cual se presentan los antecedentes del PAS 140, se presentan inconsistencias, esto debido a que en la tabla 10.6-1 “Emisiones y residuos” del Anexo “A-01. Ficha resumen corregida” de la Adenda, específicamente en la Pagina 27, se presentan los “Residuos no peligrosos / Fase de Operación”, en la descripción de aquello el Titular declara que en la fase de operación “(...) *se presentan los contenidos técnicos y formales para la solicitud del PASM del artículo 140 del Reglamento del SEIA....., durante esta fase*”. Al respecto se solicita aclarar para que fases del proyecto requiere dicho PAS, lo anterior dice relación a la fase de Operación, mientras que el PAS 140 presentado en la tabla 10.11-1 (pág. 74) del Anexo A-01, el Titular presenta dicho PAS solo para fase de construcción y cierre.
- 3.2. En base a las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular adjuntar un Anexo con los contenidos técnicos del PAS 140 del D.S. N° 40/2012, del MMA.

PAS 155, 156 Y 157

- 3.3. Respecto a lo solicitado en el punto 1.6 del presente ICSARA sin perjuicio de otra información aportada. Tener presente que en caso de que se efectúe la descarga de aguas lluvias a cauces (naturales o artificiales), el titular debe presentar los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA, aplicable a la obra de descarga, de conformidad a lo dispuesto en el D.S. N° 40/2012, del MMA y en las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160259800>

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de Influencia

Medio Físico

Atmosfera

4.1. Respecto a la respuesta 4.1 de la Adenda, el Titular responde mencionando las fuentes de emisión de la fase de construcción y operación, no respondiendo la justificación técnica que se solicita, por lo cual se debe considerar para la determinación y justificación del área de influencia esta debe determinarse según los elementos del medio ambiente que son objeto de protección en el SEIA que se desprenden del artículo 11 de la Ley N°19.300. Por lo anterior se solicita al Titular seguir específicamente los criterios de la “Guía sobre el Área de Influencia en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” (SEA 2017) y “Criterio de Evaluación en el SEIA: Objetos de Protección” (SEA, 2022). Por lo tanto, se solicita presentar una nueva determinación y justificación técnica del AI considerando una representación cartográfica que muestre los límites claros y que aborde las observaciones presentadas en este ICSARA.

Hidrosfera

4.2. Respecto a la respuesta 4.4.1 de la Adenda, referente al plano de planta y elevación donde se aprecie la distancia a la napa freática y cauces presentes, el titular adjunta un plano de fundaciones y declara “*Se indica que las dimensiones de las fundaciones del edificio darán center serán de 320 x 320 x 80 cm*”. Ante lo declarado, se solicita ampliar la presentación e incorporar en el análisis la profundidad de todas las obras dentro del área del proyecto.

4.3. Con respecto a la respuesta 4.5.1 de la Adenda, referente a identificar en cartografía en escala 1:1000 o similar y en archivo kmz, que pueda ser desplegado en Google Earth, los cauces artificiales existentes (abiertos o entubados: canales, acequias, zanjias) y representarlos en conjunto con todas las partes y obras del proyecto (Edificaciones, caminos de acceso, caminos internos, cierre perimetral, u otros); el titular no presenta el archivo KMZ correspondiente, por lo cual se reitera la solicitud de adjuntar KMZ.

4.4. Con respecto a la respuesta 4.5.3 de la Adenda, referente a identificar los escurrimientos superficiales del proyecto de las zonas de almacenamiento, estacionamiento, etc., que puedan llegar a cauces naturales o artificiales, se deberá declarar medidas y acciones; Al respecto el titular no presenta respuesta a la observación, por lo cual se reitera la solicitud.



Medio Humano

Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos

4.5. En relación con el punto 4.7. de la Adenda, se reitera la observación al titular, toda vez que no explica de manera concreta como incluye en enfoque de género. Dado lo anterior, el titular deberá entregar como los análisis realizados durante la evaluación ambiental dan cuenta de la inclusión del enfoque de género dentro del Anexo Medio Humano. Se recomienda al titular mirar el Instructivo descripción área de influencia medio humano con enfoque de género (Ver en el siguiente enlace: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/02/06/oficio_n_171649_instrutivo_descripcion_area_de_influencia_medio_humano_con_enfoque_de_genero.pdf).

4.6. En cuanto al punto 4.8. de la Adenda y relación al levantamiento de información primaria, se solicita:

- Presentar las transcripciones de las entrevistas.
- Presentar el consentimiento informado.
- Fecha y horario de la entrevista.

4.7. En relación con el punto 4.8 de la Adenda, se solicita al titular complementar la información presentando como los posibles ruidos, vibraciones, el tráfico de camiones y emisiones atmosféricas del proyecto podrían dificultar el ejercicio o las manifestaciones de tradiciones, afectando los sistemas de vidas de los grupos humanos del AIMH, esto deben incluir a los trabajadores que se localizan dentro del AIMH, a los grupos humanos asociados al Club de golf, entre otros grupos de relevancia.

4.8. En referencia con los puntos 4.10.3. y 4.10.4. (desde la letra a hasta la h), el titular no entrega respuesta a las solicitudes realizadas, dado lo anterior, se reitera lo siguiente:

- i. Flujos de comunicación y transporte en relación con el aumento de los tiempos de desplazamiento que se generará tanto en la fase de construcción como de operación del proyecto.
- ii. Incluir antecedentes técnicos referidos a los flujos de desplazamientos actuales y proyectados para el área de influencia del proyecto para los diferentes modos de desplazamiento, los cuales puedan utilizarse de base para el descarte del literal b) del art. 7 del RSEIA, tales como:
 - a) Actividades generadoras de movimientos.
 - b) Tasa de motorización para el área de influencia.
 - c) Tasas de generación y atracción para el área de influencia: vehicular, peatonal, bicicletas, transporte público.
 - d) Análisis capacidad vial de las rutas dentro del área de influencia.
 - e) Análisis de capacidad peatonal de vereda dentro del área de influencia.
 - f) Crecimiento vehicular, peatonal y de bicicletas para el área de influencia.
 - g) Capacidad de paraderos y buses RED en horarios punta mañana y tarde.
 - h) Capacidad ciclovías en horarios punta mañana y tarde, de no existir ciclovías, caracterizar las vías más utilizadas por los ciclistas dentro del área de influencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160259800>

Con lo anterior, el titular deberá realizar un análisis que permita identificar cómo se relaciona el proyecto, tanto en fase de construcción como de operación, con dichos desplazamientos e indicar cómo se ven afectados los tiempos de éstos.

- 4.9. Respecto a las observaciones del punto 4.16 del ICSARA 202313103432 de fecha 13 de julio de 2023, el Titular en la Adenda responde: “*De todas maneras, se puede descargar o visualizar por este enlace:*”, al respecto no es posible contar con dicha información ya que no se encuentra contenida en la Adenda, por lo anterior se reiteran las observaciones del ICSARA citado, estas son desde la 4.16.1 hasta la 4.16.13, sin perjuicio de que puedan existir otras dentro del mismos ICSARA.
- 4.10. En referencia al punto 4.17 de la Adenda, se reitera la observación al titular, dado que el titular no entrega los antecedentes solicitados. En este contexto, se solicita al titular presentar la transcripción de las 14 entrevistas realizadas en el marco del levantamiento de información primaria.
- 4.11. En relación con la respuesta 4.16.2 de la Adenda, el Titular en el anexo A-03 de la Adenda no integra la modelación AUTOTURN que se solicitó. Por lo anterior se debe adjuntar o solicitado con tal de verificar que los radios de giro y el ángulo de incidencia permitan que las maniobras de entrada y salida no interfieran la circulación de los otros vehículos que circulan por la vía, ni se genere entrecruzamiento de los vehículos que entran y salen.
- 4.12. Se reitera la observación 4.16.13 del ICSARA anterior, dado que a la respuesta de la Adenda el Titular menciona que “*Se habilitarán espacios de almacenamiento en el interior del proyecto para la detención transitoria de un vehículo, tanto para la fase de construcción (ver Figura 1-17 de la DIA. Obras y partes de la instalación de faenas)como para la fase de operación*”. Al respecto, se revisó la figura 1-17 pero existen 2 accesos vehiculares que deben cumplir y no se aprecia la distancia de almacenamiento, por lo cual se solicita ampliar la información y habilitar espacios de almacenamiento en el interior del proyecto para la detención transitoria de un vehículo, tanto para la fase de construcción como para la fase de operación, dado que la detención vehicular no se puede hacer en Bien Nacional de Uso Público.

Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas

- 4.13. En la Respuesta 4.14 de la Adenda, la cual el Titular menciona que “*también comenta que ni ella ni nadie de su grupo familiar posee calidad de indígena ni realizan prácticas ancestrales ni participan en alguna organización indígena, lo cual se descarta cualquier afectación y/o o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural*”. Por lo que la falta de información primaria obtenida directamente de los GHPPI (Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos indígenas) en cuestión impide aseverar fundadamente el descarte de afectación sobre estos, como fue requerido en el ICSARA. Respecto a lo anterior se solicita contar con información primaria directamente de GHPPI. Se reitera al Titular la solicitud de presentar verificadores de las entrevistas que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160259800>

realice (transcripciones y consentimientos informados), así como de sus gestiones para contactar a las agrupaciones (mails, llamadas telefónicas, visitas, etc.).

- 4.14. Respecto a la respuesta 4.17 de la Adenda el Titular menciona que “*Se aclara que, ninguno de lo entrevistados corresponde a alguna asociación indígena*”. Bajo lo anterior la muestra no considera a informantes pertenecientes a GHPPI por lo que se solicita que genere información de primera fuente acerca de las agrupaciones *Arak Mapu* y *Rayen Mapu*, esto es, entrevistando directamente a sus representantes o socios, por medio de un instrumento de recolección de información que permita conocer de manera directa dónde y qué actividades productivas y/o culturales realiza y dónde son éstas llevadas a cabo, y si algunas se desarrollan dentro del AIMH o sectores aledaños, pudiendo estimar su posible afectación.
- 4.15. En relación con la respuesta 4.18 de la Adenda, el Titular declara “*Se acoge la solicitud y se presenta una caracterización de la Asociación Indígena Arak Mapu, la cual se encuentra ubicada a 3 km del área de Proyecto en calle O’Higgins 281*”, esta información difiere de la señalado en el Anexo 3.5. “Informe de caracterización de medio humano” de la DIA, donde menciona que “*(...) Es posible encontrar registro de la asociación Arak Mapu, con dirección en O’Higgins 281, a más de 500m de distancia del área de Proyecto más de 500m de distancia del área de Proyecto*”, por lo anterior se solicita al Titular que aclare la distancia correcta y detalle explícitamente la localización de los GHPPI *Arak Mapu* y *Rayen Mapu*, distinguiendo claramente entre el Proyecto y el AIMH del Proyecto y que describa a qué corresponde la dirección O’Higgins 281 y qué uso posee por los GHPPI.
- 4.16. En relación con la información proporcionada en la respuesta 4.18 de la Adenda, es importante destacar que el Titular no proporciona suficientes antecedentes que justifiquen la exclusión de la asociación *Arak Mapu* en el Área de Influencia Medio Humano (AIMH) del Proyecto. Por el contrario, se presenta en la Figura 2 de la respuesta 4.18 de la Adenda que la Asociación Indígena (A.I.) *Rayen Mapu* se encuentra a una distancia aún menor. Además, existirían dos sitios de significación (el centro *Inaltu Winkul* y un *rewe*) que deberían ser detallados en el análisis de línea base y relacionados espacialmente con el Proyecto y su AIMH. Al respecto, se solicita al Titular identificar, localizar y describir los sitios de significación denominados “centro *Inaltu winkul*” y “*rewe*”, y otros que puedan ser identificados por los GHPPI al ser consultados en entrevista, debiendo analizar y presentar la justificación técnica de sobre excluir esta A.I dentro del AIMH.
- 4.17. Adicionalmente, el Titular presenta la Figura 25. “Localización Asociación Indígena *Arak Mapu*” en la respuesta 4.18 de la Adenda, cuya baja resolución no permite una apreciación adecuada. Por lo que, se solicita presente cartografía de buena calidad que permita relacionar espacialmente a las agrupaciones *Arak Mapu* y *Rayen Mapu*, respecto del AIMH y del Proyecto.



Artículo 5 del D.S. N° 40/2012, del MMA

4.18. Respecto a la respuesta 4.19 de la Adenda, El titular no responde a lo consultado, dado que el cumplimiento del D.S N°31/2016, del MMA, no implica el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. Lo anterior respecto al análisis de los literales “b) *Aumento del riesgo pre-existente* y d) *Superación del nivel de riesgo incremental aceptado para el caso de contaminantes cancerígenos, considerando los niveles, frecuencia y duración de la exposición*” del Artículo 5 del D.S. N° 40/2012, del MMA. Además de la solicitud de incorporar para dicho análisis la Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población (segunda edición) 2023, es de relevancia lo indicado en el punto 3.2.3 de la citada guía en la que se menciona: “Habiéndose determinado que en el área en que se emplazarán los receptores del proyecto existe un riesgo preexistente, de conformidad a los criterios señalados en el numeral 3.1.1, aquello no significa que de forma automática se generen los ECC del artículo 11 letra a), de la Ley N°19.300, sino que, para determinar si se configuran los ECC en un proyecto o actividad determinado, se deberá considerar la concurrencia de alguno de los escenarios indicados y se deberá realizar el análisis de significancia del contaminante en análisis. Así, en caso de que los resultados arrojen que el proyecto o actividad genera un aumento o disminución significativo según corresponda en la concentración del contaminante en análisis, se estará en presencia del ECC”. Por lo anterior se reitera solicitud de análisis técnico correspondiente.

4.19. Se solicita actualizar el análisis del artículo 5 del D.S. N° 40/2012, del MMA, que se presenta por el Titular, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre las emisiones atmosféricas. Para lo anterior, se deberá considerar lo señalado en la “Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población (segunda edición)” (SEA, 2023).

Artículo 6 del D.S. N° 40/2012, del MMA

4.20. Con respecto a la respuesta 4.27.3 de la Adenda, referente a si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de especies y ecosistemas, el titular no presenta antecedentes, por lo cual se reitera la solicitud.

4.21. Con respecto a la respuesta 4.27.4 de la Adenda, referente al énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero), el titular no presenta mayores antecedentes, por lo cual se reitera la solicitud.

4.22. En atención a las consultas del presente ICSARA sobre el recurso hídrico, se solicita al Titular profundizar la justificación de si el Proyecto genera o presenta los efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso agua, según lo establecido en el artículo 6° del D.S. N°40/2012, del MMA. Para este análisis se solicita considerar “Guía de Evaluación de Impacto Ambiental efectos adversos sobre recursos naturales renovables” (SEA, 2023).



Artículo 7 del D.S. N° 40/2012, del MMA

- 4.23. En relación con el punto 4.8 de la Adenda y el descarte de lo mencionado en el literal a) del artículo 7 del RSEIA, se solicita al titular complementar el descarte presentando una cartografía con estos nuevos entrevistados y además registro fotográfico de lo mencionado en el descarte, en relación con los recursos naturales y las condiciones que se presentan sobre el territorio que son descritas en la respuesta en mención.
- 4.24. De acuerdo con el punto 4.8 de la Adenda y el descarte de lo mencionado en el literal b) del artículo 7 del RSEIA, se solicita al titular complementar el descarte con lo solicitado en este ICSARA y que tiene que ver con el aumento de los tiempos de desplazamiento y obstrucción de las vías dentro del AIMH (Área de Influencia de Medio Humano). Asimismo, se solicita presentar la caracterización sobre los flujos de comunicación y transporte del grupo humano en análisis, de manera de utilizar dicha información para el descarte.
- 4.25. En referencia con el punto 4.30. de la Adenda, se solicita al titular actualizar el destacarte de la Letra b) del Artículo 7 del RSEIA teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA. Específicamente aquello relacionado con el grupo humano de trabajadores, Club de Golf, entre otros grupos que se localicen dentro del AIMH. Asimismo, se reitera la solicitud de complementar el descarte con una tabla resumen en donde se presente el aumento de los tiempos de desplazamientos para los diversos modos de desplazamiento en situación actual, base y con proyecto (vehicular, peatonal, ciclos y, transporte público (buses)). Asimismo, una tabla en la cual se presente la saturación de las vías vehiculares para cada fase del proyecto.
- 4.26. De acuerdo con el punto 4.8. de la Adenda, el titular no presenta el descarte a lo mencionado en el literal c) del artículo 7 del RSEIA y que tiene relación con el grupo humano en análisis y sus accesos bienes, equipamientos y servicios. Dado lo anterior, se reitera y se solicita al titular complementar el apartado con dicha información.
- 4.27. En cuanto al punto 4.35. de la Adenda, se solicita al titular actualizar el destacarte de la Letra d) del Artículo 7 del RSEIA teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA complementario, que se refiere a complementar la información de los grupos humanos asociados al Club de Golf, los trabajadores ubicados dentro del AIMH, entre otros grupos de relevancia. .
- 4.28. Respecto a la respuesta 4.38 de la Adenda, el Titular realiza actualización de análisis según información la cual se debe rectificar o ampliar según corresponda, por lo cual se reitera al Titular actualizar el análisis presentado, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas.



Artículo 10 del D.S. N° 40/2012, del MMA

- 4.29. Respecto a la respuesta 4.40 de la Adenda el Titular declara: “*Se acoge observación. En la versión corregida de la Ficha resumen adjunto en el Anexo A-01 de la Adenda se actualiza el análisis del artículo 10 del D.S. N°40/2012, del MMA*”, por lo anterior se reitera la solicitud debido a que tampoco realiza actualización en el Anexo A-01 de la Adenda.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1. Con respecto a la respuesta 5.1 de la Adenda, referente a la corrección de la tabla con medidas para el afloramiento de aguas subterráneas y la solicitud de incorporar la medida en todas las fases del proyecto, el titular modifica la tabla adecuadamente, sin embargo, mantiene la medida solo para la fase de operación, por lo cual se reitera la solicitud de incorporar la medida en todas las fases del proyecto.
- 5.2. Con respecto a la respuesta 4.4.3 de la Adenda, referente a las propuestas de acciones y medidas contempladas para evitar el detrimento de las napas freáticas en fase de construcción y en caso de accidentes de derrames en Fase de Operación, el titular no presenta los antecedentes solicitados, por lo cual se reitera la solicitud de incorporar las acciones y medidas para evitar el detrimento de las napas freáticas.
- 5.3. Con respecto a la respuesta 4.5.5 de la Adenda, referente a las medidas contempladas a fin de evitar impacto sobre las aguas de los cauces colindantes en caso de accidente y/o derrames, el titular no presenta respuesta por lo cual se reitera la solicitud.
- 5.4. En relación con la respuesta 5.6.3 de la Adenda, el Titular afirma que “*En la versión corregida de la Dicha resumen adjunto en el Anexo A-01 de la Adenda se actualiza las tablas del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, y se incorpora lo solicitado en esta observación*”, verificado lo anterior, no se adjunta la solicitud de incluir el riesgo de explosiones para la fase de operación y cierre, por lo que se reitera observación.
- 5.5. Respecto a la respuesta 5.6.4 de la Adenda, el Titular no responde a lo que se solicita, ya que dentro de la observación original se le pide “*El Titular debe presentar los antecedentes según lo señalado en la “Guía Metodológica para la consideración del Cambio Climático en el SEIA” (SEA, 2023), disponible en la web www.sea.gob.cl*” Lo anterior, no se subsana ya que da como respuesta “*Se acoge observación*”. Por lo que se reitera observación y se solicita presentar los antecedentes.
- 5.6. Con respecto a la respuesta 1.20.6 de la Adenda, referente a adjuntar los antecedentes técnicos que se hagan cargo del contacto de aguas lluvias con combustible y manejo que se aplicará a dichas aguas en el sistema de saneamiento propuesto, el titular declara “*el patio de generadores cuenta con control de derrame de combustible para evitar contacto con sistema de aguas lluvias*”, sin embargo no adjunta los antecedentes solicitados, por lo cual se reitera la solicitud sobre la observación 1.21.6 del ICSARA anterior.



5.7. Respecto a lo anterior se solicita al Titular Presentar un nuevo Anexo con el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias actualizado, en el cual se deben incluir las observaciones del presente ICSARA.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1. Respecto al Anexo A-01 “Ficha resumen corregida” de la Adenda, se solicita al Titular corregir la Tabla 10.1-1 “Antecedentes generales”, lo anterior en atención que el nombre del proyecto lo presenta como “*Data Center SCL02-SCL03*”, lo que no corresponde al presente proyecto en evaluación.

6.2. Respecto al Anexo A-01 “Ficha resumen corregida” de la Adenda, se solicita al Titular corregir el punto 10.11, específicamente la Tabla 10.11-1 “Permisos Ambientales Sectoriales”, esto en referencia a el Pronunciamiento 161 (Pag 95, 96, 97, 98 y 99), en base a la respuesta 12.24 de la Adenda.

6.3. En consideración a lo declarado en la DIA y la Adenda, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N° 40/2012, del MMA, el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del Proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

6.3.1. Descripción del Proyecto.

6.3.2. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.

6.3.3. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.

6.3.4. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160259800>

Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanentes son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160259800>

			cierre]
--	--	--	---------

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160259800>

<i>[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO2, NH3, etc.]</i>	<i>[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión n, por ejemplo MP10, CO2, NH3, etc.]</i>	<i>[Emisión n]</i>

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]</i>	<i>[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión o efluente n]</i>	<i>[Emisión o efluente n]</i>

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>Ruido</i>	<i>[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>

Otras emisiones [si corresponde]/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión n]</i>	<i>[...]</i>

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160259800>

	manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160259800>

<i>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia</i>	
<i>Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada</i>	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
<i>Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada</i>	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores derivados establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160259800>

la salud de la población de acuerdo con las letras anteriores.	
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables cas únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160259800>

d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo con lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160259800>

estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>Impacto ambiental no Significativo 1</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>Parte, obra o acción que lo genera</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	<i>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]</i>
Reasentamiento de comunidades humanas	<i>[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la localidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160259800>

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de poblaciones protegidas	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]</i>
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	<i>[Antecedentes]</i>
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	<i>[Antecedentes]</i>

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de valor turístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]</i>
Existencia de valor paisajístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160259800>

De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>Impacto ambiental no Significativo 1</i>
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160259800>

c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]
---	----------------

9. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que Acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, al objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

10. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160259800>

11. Compromisos voluntarios

Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados averificar que no se generan impactos significativos.]
Fase de Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]
Lugar, forma y oportunidad de Implementación	<u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160259800>

7. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

- 7.1. Respecto del análisis de la relación del Proyecto con la Estrategia Regional de Desarrollo 2012 — 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (en adelante “ERD”), que se presenta en el punto 9 de la Adenda y en el Anexo “A-06. Actualización Cap. 4 y 5 de la DIA” de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:
- 7.2. Se reitera que el Titular suscriba el Compromiso Ambiental voluntario de contar con buses de acercamiento para los trabajadores que tendrá el Proyecto, ya sean directos o indirectos, y se cuente con este beneficio para los trabajadores de forma permanente en todas las fases y partes del Proyecto, siendo un gran aporte a la calidad de vida de todos sus trabajadores que según la respuesta la línea de metro más cercana “Los Libertadores” se encuentra a más de 1,5 km de distancia.
- 7.3. En relación con la respuesta 7.5 de la Adenda, el titular responde: *“No se considera suscribir la construcción de techos verdes y/o paneles fotovoltaicos, ya que no es parte del diseño del Proyecto”* Atendiendo a lo indicado, se reitera observación referente a la construcción de techos verdes que contemplen especies vegetales y/o paneles fotovoltaicos en alumbrado interno.
- 7.4. Se reitera al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de instalar focos solares para la iluminación del Proyecto y vía pública, ya que el Titular en la respuesta 7.7 de la Adenda el titular responde que *“Se indica que, el diseño del Proyecto considera luminaria LED en los exteriores del Proyecto. En el Anexo A-034 de la Adenda se adjunta Estudio básico de iluminación y en el Anexo A-03 de la Adenda el plano de ubicación de las luminarias”*. Al respecto se indica que el “Anexo A0-34” y el “Estudio básico de iluminación” no se encuentran en la Adenda.

8. Compromisos Voluntarios

- 8.1. Se reitera al Titular la observación 11.9 del ICSARA *“Considerando la “Guía de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción” (2017), se sugiere al Titular que incorpore como compromiso ambiental voluntario, capacitaciones al personal sobre el reciclaje y gestión de residuos, en todas las fases del proyecto, con la finalidad de instalar capacidad para la gestión adecuada”*, dado que el Titular señala en la respuesta 11.9 de la Adenda que *“Se considera capacitaciones al personal respecto manejo de residuos durante la fase de construcción y operación”*, y según lo verificado en el Anexo “A-01. Ficha resumen corregida” tampoco se presenta.
- 8.2. Se reitera el Compromiso ambiental voluntario solicitado en el punto 11.2 del ICSARA 202313103432 de fecha 13 de julio de 2023 respecto *“En base a que la calle El Molino, corresponde a una vía de conectividad con la zona residencial de Quilicura y con el entorno de la estación intermodal del Metro Los Libertadores. Se sugiere al titular, como compromiso ambiental voluntario, el mejoramiento y la implementación de elementos (equipamiento| urbano e infraestructura; iluminación peatonal, basureros, escaños, paisajismo, etc.) que*



mejore la experiencia diaria de peatones y bicicletas en condiciones de seguridad y sanitarias adecuadas”

8.3. Se reitera el Compromiso ambiental voluntario solicitado en el punto 11.5 del ICSARA 202313103432 de fecha 13 de julio de 2023 respecto *“que independiente que el proyecto o actividad no genere impactos significativos, se desarrollen y propongan compromisos ambientales voluntarios en la materia, como, por ejemplo, mejoras tecnológicas o gestiones consideradas en el diseño, como la semaforización, ciclovías, ensanche de vías y/o veredas, estacionamientos, entre otros”*.

8.4. En virtud de que el titular acoge el “Compromiso ambiental voluntario (7) – Mejoramiento del suelo mediante una reforestación participativa, de preferencia con el método Miyawaki”, se sugiere al titular tomar contacto con el departamento de medio ambiente para realizar coordinación conjunta de la actividad.

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

9.1. En relación con la respuesta 12.7 de la Adenda, se reitera la Titular presentar el permiso del Anteproyecto y el Permiso de Edificación.

9.2. En relación con la respuesta 4.16.2 de la adenda y lo presentado en el archivo “Cirion_Plano de accesos”, contenido en el Anexo “A-03. Planos” de la Adenda, Se solicita tener presente que todos los accesos al proyecto deberán cumplir con lo señalado en el artículo 2.4.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (O.G.U.C.). Es decir, que éstos no podrán interrumpir las soleras, sino que ellas deberán ser rebajadas, la longitud de cada rebaje de soleras no podrá ser superior a 14 m y el cruce con la vereda tendrá un ancho máximo de 7,5 m. Además, entre los accesos o salidas sucesivas correspondientes a un mismo predio, deberá existir un refugio peatonal de una longitud mínima de 2 m, en el sentido de la circulación peatonal. Además en los accesos se debe considerar un espacio de detención vehicular que no afecte la circulación peatonal, graficando el espacio de almacenamiento con sus dimensiones correspondientes (mínimo 5 metros). Si se realizan este tipo de obras, éstas deben estar al interior de las líneas oficiales y no en BNUP.

9.3. Respecto a la respuesta 12.1 de la Adenda, como parte de actor involucrado debidamente incorporado la Ilustre Municipalidad de Quilicura, se sugiere ampliar el actor incluyendo a la Jefatura Provincial de Vialidad, y considerar que frente a la activación de emergencias, el informe preliminar que refiere el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencia sea también dirigido a la Ilustre Municipalidad de Quilicura, dando cuenta de la fecha, ubicación, descripción, medidas tomadas y registros.

9.4. Respecto a los nuevos antecedentes aportados por el Titular, específicamente en relación con la respuesta 1.7, 11.2 y 11.5 dónde se menciona que *“Se indica que, el Titular ha presentado un IMIV Básico al Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad (SEIM) con fecha Anexo A-03. Planos (ID 13204800) que considera las medidas de mitigación para mantener*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160259800>

y mejorar la operatividad vial del entorno”. Es que revisado lo adjunto se encuentra el archivo “Cirion DC Quilicura” correspondiente a un IMIV básico, este presentado en el Anexo “A-03. Planos” de la Adenda, dado lo anterior es que en el punto 2.3.4. del IMIV, dice que el acceso vehicular de El Molino será sólo para vehículos particulares casos de emergencia, en ningún caso para camiones, por lo que se solicita al Titular aclara dicha afirmación.

9.5. Con relación al PAS 146 del Reglamento del SEIA. Téngase presente lo señalado por SAG en su ORD N°1428 de fecha 4 de octubre de 2023:

“El proyecto no requiere el PAS 146, en virtud de que las especies de fauna silvestre detectadas en el área del proyecto, Liolaemus tenuis y Liolaemus lemniscatus, se encuentran en una categoría de conservación de preocupación menor y a su vez en densidades poblacionales detectadas son bajas, en estas condiciones se podría considerar que la medida adecuada es la Perturbación Controlada”.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/CDA

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160259800>

